



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

REF. Proceso Ordinario Laboral promovido por Eduardo Alberto Vásquez Silva contra Trefilados De Colombia S.A.S
Rad: 20001.31.05.001.2016.00099.01

Valledupar, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Se decide sobre la procedencia o no de la concesión del recurso extraordinario de casación ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, propuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por la Sala Civil – Familia – Laboral de éste Tribunal, el 23 de Junio de 2021, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Contra la sentencia proferida por éste Tribunal, el 23 de junio de 2021, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por Eduardo Alberto Vasquez Silva contra Trefilados De Colombia S.A.S, el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso extraordinario de casación.

En dicha sentencia se resolvió confirmar en su integridad la sentencia del 28 de noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, en el sentido de que la demandada fue absuelta de las pretensiones de la demanda.

Se tiene dicho que para la parte demandante en un proceso ordinario laboral, el interés para recurrir en casación, está representado por el valor de las pretensiones no concedidas o revocadas en ésta instancia y que la misma resulta legitimada para interponer ese recurso, sólo cuando esas pretensiones excedan los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con el

precedente sentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-372 del 2011, que declaró inexecutable el Art. 48 de la Ley 1395 de 2010.

Esa suma al momento de ser dictada la sentencia de segunda instancia ascendía a \$109.023.120

Como después de realizadas las operaciones matemáticas de rigor, se comprobó que la cuantía de las pretensiones no concedidas por éste Tribunal, asciende aproximadamente a la suma de \$32.878.040, por concepto las Cesantías: \$7.561.897, intereses a las cesantías: \$11.380.654, primas: \$7.561.897, Vacaciones: \$3.780.948, Indemnización por despido: \$602.942, Indemnización moratoria: \$1.989.702, para un total de \$38.878.942, y la misma no superó la mínima establecida para ese efecto, se concluye que, la parte demandante no resulta legitimada para interponer el recurso de casación, y por eso no se le concederá.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE

Primero: NO CONCEDER el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia emitida por este Tribunal el 23 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado Ponente